REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO <u>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</u>

Alto Hospicio, 29 de Enero de 2013.-DECRETO ALC. Nº 121/13.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio para funcionamiento de Jardines Infantiles con transferencia de fondos, suscrito el 12 de Agosto de 2005, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y esta Municipalidad, aprobado por Resolución Exenta Nº 015/462 del 29 de Agosto de 2005, Decreto Alcaldicio Nº 375/08 de 10 de Marzo de 2008, se aprueba el funcionamiento de distintas Salas Cunas y Jardines Infantiles en la comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.866 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a) que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La necesidad de contratar a un profesional como Encargado Financiero, Administrativo y operacional de los siguientes Jardines Infantiles y Salas Cuna pertenecientes a taljunta Macional de Jardines Infantiles y administrados por el Municipio, La Magia de librer de la Caministración y Finanzas. Y, ley Nº 18695 Orgánica Constitucional de Directio de Administración y Finanzas. Y, ley Nº 18695 Orgánica Constitucional de

DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y doña ANGELA SILES CHAVEZ, R.u.t. 14.733.720-5, domiciliada en calle Concepción N° 4648, Alto Hospicio, para que preste servicios como Administrativa de los Jardines Infantiles Oasis del Saber, Lucerito Dorado y Los Naranjos, pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y administrados por el Municipio, en los horarios que determine la Dirección de Servicios Traspasados, desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.
- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, serán la suma bruta mensual de \$ 148.148.- (ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos), por cada Jardín o Sala Cuna, menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, la profesional contratada prestará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 114.05.01, del Presupuesto de Educación, Administración de Fondos Junji.

'alenzuela

ás fines a

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna. A Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE

JOSE VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

<u>Distribución:</u>
Serv. Traspasados
Dir. Control
Encar . Personal.
Carpeta Personal
Interesado